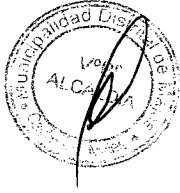




Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 056-2021-MDM

Majes, 20 de Setiembre del 2021



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 14 de setiembre de 2021, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.



VISTO:

El Informe N° 0000937-2021/OOPP/SGDU/MDM del Jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión; Proveído N° 0000947-2021/SGDU/MDM del Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 000249-2021/UPPTO/MDM del Encargado de la Unidad de Presupuesto; Proveído N° 000801-2021/SGPPYR/MDM del Sub Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Dictamen N° 00075-2021/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 039-CORPI-2021-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional; Proveído N° 0000385-2021/A/MDM; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

Que, se puso de conocimiento del pleno de Concejo Municipal el expediente sobre propuesta de modificación presupuestal en el nivel funcional programático por la suma de S/. 2'523,056.00 para atender el Adicional N° 02 del PIP "Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Desagüe en Ciudad Majes Módulos A, B, C, D, E, F, G y Villa Industrial, distrito de Majes, Caylloma Arequipa II Etapa"; conforme al Informe N° 249-2021/UPPTO-SGPPYR-MDM remitido con el Proveído N° 0801-2021/SGPPYR/MDM.



Que, el referido expediente se sustentó en el Informe N° 937-2021/OOPP/SGDU/MDM de la Jefatura del Departamento de Obras Públicas, en su Conclusión 3.2 señaló: "Poner en agenda ante el pleno de Concejo de regidores la necesidad pública prioritaria para la atención de servicios básicos como el agua y desagüe del Adicional N° 02 que corresponde a la conexión domiciliaria de 1384 predios y 450 conexiones domiciliares consideradas como mayores metros". Lo que es ratificado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Proveído N° 947-2021/SGDU/MDM".



Que, asimismo, mediante Proveído N° 801-2021/SGPPYR/MDM suscrito por el Sub Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, en su párrafo tercero señala: "Dicha modificación deberá ser remitido al pleno de Concejo Municipal para su conocimiento, según lo preceptuado en el numeral 16 del artículo 9° de la Ley N° 27972, que señala que es competencia del Concejo Municipal "Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por Ley, bajo responsabilidad".

Que, de igual manera mediante Dictamen N° 075-2021/SGAJ/MDM del Sub Gerente de Asesoría Jurídica, en su Conclusión 1. Señala: "(...) remitir el presente expediente al pleno de Concejo Municipal la propuesta de modificación presupuestaria (...) para que tome conocimiento y de ser el caso de el visto bueno a dicha modificación presupuestal de

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784
RUC: 20496934866

conformidad con el Informe N° 249-2021/UPPTO-SGPPYR-MDM"; asimismo, en su Conclusión 2. "Téngase en cuenta el pedido del Departamento de Obras Públicas y Supervisión, en el sentido de declararse de necesidad pública prioritaria la atención de servicios básicos como el agua y desagüe, de acuerdo a la conclusión 3.2 del Informe N° 937-2021/DOPP/SGDU/MDM". Y en su punto 3. "En virtud a la delegación de facultades en materia presupuestaria dispuesta mediante Resolución de Alcaldía N° 03-2021-MDM remítase a la Gerencia Municipal el presente expediente administrativo para que se apruebe las modificaciones presupuestarias, en el nivel funcional programático respectivas".

Que, a su turno a través del Dictamen N° 039-CORPI-2021-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Político Institucional, en el mismo sentido de la opinión de asesoría jurídica: "declara procedente remitir el presente expediente al pleno de Concejo Municipal la propuesta de modificación presupuestaria (...) para que tome conocimiento y de ser el caso de el visto bueno a dicha modificación presupuestal de conformidad con el Informe N° 249-2021/UPPTO-SGPPYR-MDM"; asimismo, en su Conclusión 2. "Téngase en cuenta el pedido del Departamento de Obras Públicas y Supervisión, en el sentido de declararse de necesidad pública prioritaria la atención de servicios básicos como el agua y desagüe, de acuerdo a la conclusión 3.2 del Informe N° 937-2021/DOPP/SGDU/MDM". Y en su punto 3. "En virtud a la delegación de facultades en materia presupuestaria dispuesta mediante Resolución de Alcaldía N° 03-2021-MDM remítase a la Gerencia Municipal el presente expediente administrativo para que se apruebe las modificaciones presupuestarias, en el nivel funcional programático respectivas".



Que, el artículo 41°, de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores concordante con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 16-2007-MDM y su modificatoria, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación en mayoría.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO Y DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA Y PRIORITARIA la atención de los servicios básicos de agua y desagüe, por lo que deberá de derivarse a la Gerencia Municipal, para que conforme a sus facultades delegadas apruebe la modificación presupuestal en el nivel funcional programático por la suma de S/. 2'523,056.00 para atender el adicional N° 02 del PIP "Instalación de los Sistemas de Agua Potable y desagüe en Ciudad Majes, módulos A, B, C, D, E, F, G, y Villa Industrial, distrito de Majes, Caylloma Arequipa, II Etapa".



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se derive el expediente en su integridad a la Gerencia Municipal, para que emita los actos administrativos y de administración necesarios, conforme a sus facultades delegadas, a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Arq. René D. Cáceres Falla
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. David Grovas Condori
SECRETARIO GENERAL